PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

Partida : 24 Capitulo : 01 Programa : 05

4

54.977

		Glosa	Moneda Nacional
Item	Denominaciones	N°	Miles de \$
T			
	INGRESOS		7.569.480
	APORTE FISCAL		7.569.470
01	Libre		7.569.470
	SALDO INICIAL DE CAJA		10
	GASTOS		7.569.480
	GASTOS EN PERSONAL	02	309.000
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		556.200
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.704.270
01	Al Sector Privado		3.486.035
006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	03	3.486.035
03	A Otras Entidades Públicas		3.218.235
006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	04	3.218.235
	SALDO FINAL DE CAJA		10
	01 01 006 03	INGRESOS APORTE FISCAL 101 Libre SALDO INICIAL DE CAJA GASTOS GASTOS GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO TRANSFERENCIAS CORRIENTES 101 Al Sector Privado 006 Agencia Chilena de Eficiencia Energética 103 A Otras Entidades Públicas 006 Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	INGRESOS APORTE FISCAL Libre SALDO INICIAL DE CAJA GASTOS GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO TRANSFERENCIAS CORRIENTES 01 Al Sector Privado 006 Agencia Chilena de Eficiencia Energética 03 A Otras Entidades Públicas 006 Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética 04

GLOSAS :

- Ol Antes del 31 de julio de 2014, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la

03 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$998.070\$ miles.

Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01,05)

Partida	:	24
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$

14 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

O5 A más tardar el 30 de abril de 2014, el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.